



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920200031400

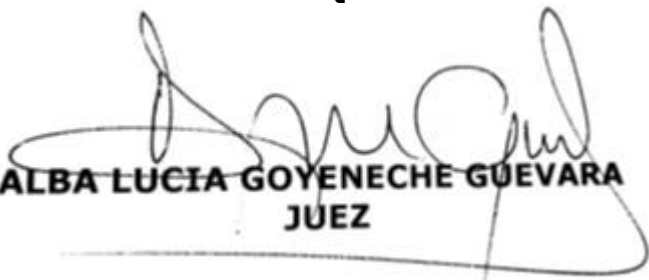
Teniendo en cuenta que se encuentran inscritas las medidas de embargo, como consta en los certificados de tradición obrantes en el expediente digital, y según la información allí suministrada, el Despacho,

DECRETA

- 1. El secuestro del bien inmueble embargado de propiedad de la demandada Gloria Esperanza Fuertes Benavides e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40264722.
- 2. El secuestro de la cuota parte del bien inmueble embargado de propiedad de la demandada María Nelly Bernal Fuertes, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-445372.

En atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona con amplias facultades - incluso la de designar secuestre- al **alcalde local** de la Zona Respectiva, y/o Consejo de Justicia de Bogotá D.C., así como al Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. Reparto (Permanente y/o en Descongestión y/o Pequeñas Causas) a quienes se le librarán los exhortos del caso con los insertos de ley, a efectos de que procedan a llevar a cabo las diligencias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
HOY	<u>22/07/2021</u>	SE	NOTIFICA LA
PRESENTE	PROVIDENCIA	POR	ANOTACIÓN
EN	<u>ESTADO No. 127</u>		
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			

